



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 039 -2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

26 MAY 2008

Piura,

VISTOS; El Oficio N° 209-2008-GRP-420010.DRA.P. de fecha 22 de Enero de 2008, que contiene el Recurso de Apelación perteneciente a **JOSE LUIS VALLADOLID CARAMANTIN** y el Informe N° 880-2008/GRP-460000 del 28 de Abril de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente **JOSE LUIS VALLADOLID CARAMANTIN**, acude ante esta instancia regional interponiendo Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 715-2007.GOB.REG.PIURA.DRA-P. de fecha 20 de Diciembre del 2007, emitida por la Dirección Regional de Agricultura Piura, en la que se resuelve declarar Improcedente la solicitud de pago por concepto de refrigerio y movilidad, concepto que debió percibir en mérito a la Resolución Ministerial N° 00419-88-AG de fecha 24 de Agosto de 1988;

Que, señala el administrado en su recurso de apelación, que el Superior jerárquico revoque la Resolución impugnada y se sirva disponer el pago que legalmente le corresponde, el mismo que le otorga el derecho al pago de la Asignación de Refrigerio y Movilidad en merito a la Resolución Ministerial N° 00419-88/AG de fecha 24 de agosto de 1988, la cual se emitió en mérito a los Acuerdos de Negociación Colectiva, contenidos en el Acta de Negociación Colectiva de fecha 21 de Setiembre de 1988, lo cual constituye ley entre las partes, por lo tanto el derecho antes señalado le corresponde;

Que, analizando el fondo del asunto, se tiene que si bien es cierto la Resolución Ministerial N° 00419-88-AG de fecha 24 de Agosto de 1988, resuelve otorgar al personal del Ministerio de Agricultura una compensación adicional diaria por refrigerio y movilidad, con relación a ello, es necesario precisar que esta Resolución ha sido dejada sin efecto mediante la Resolución Ministerial N° 0898-92-AG de fecha 31 de Diciembre de 1992, en este sentido y de conformidad con lo señalado en el actual texto de la Primera Disposición Transitoria de la Constitución Política del Estado, la misma que ha dejado sin efecto la teoría de los derechos adquiridos, toda vez que ha establecido expresamente la teoría de los hechos cumplidos cuando ha señalado que "la ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tienen efectos ni fuerza retroactivos", se tiene que lo petitionado por el administrado en mención, deviene manifiestamente en Infundado, al no corresponderle el derecho que peticona;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902, Ley N° 27444 y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB. REG. PIURA-PR de fecha 29 de mayo del 2006, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2006/GOB. REG.PIURA-PR de fecha 21 de noviembre del 2006;



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0392008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Pág. 02.

26 MAY 2008

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación presentado por el administrado **JOSE LUIS VALLADOLID CARAMANTIN** contra la Resolución Directoral N° 715-2007.GOB.REG.PIURA.DRA-P. de fecha 20 de Diciembre del 2007, emitida por la Dirección Regional de Agricultura Piura, por los fundamentos contenidos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Hágase de conocimiento al interesado don **JOSE LUIS VALLADOLID CARAMANTIN** en su domicilio en su domicilio Jr. Ayacucho N° 767 – Oficina 201 – Piura; a la Dirección Regional de Agricultura Piura (conjuntamente con sus antecedentes) y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

JIMMY A. TORRES SIAS
GERENTE REGIONAL

